

Unidad gestora: SECRETARÍA GENERAL
Expediente de sesión n.º: PLE-30/11/2023-17

**D. DANIEL NOGUEIRA MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID)**

C E R T I F I C O:

El Pleno del Ayuntamiento de Pinto, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2023, aprobó, en votación ordinaria y por mayoría absoluta, entre otros, el acuerdo que a continuación se transcribe:

«16/ 164/2023.- Moción del Grupo Municipal Unidas Pinto-Podemos relativa a la solicitud de anulación de la resolución 254 [2023/16922].

*El pasado 20 de octubre la Comunidad de Madrid emitió la resolución 254, Resolución Centros de Atención Preferencia TEA, normativa que llega **sin una evaluación adecuada**. Llega más de veinte años tarde, después de la implantación de los centros preferentes de alumnado con Trastorno del Espectro Autista en el curso 2001-2002. Y llega mal al empeorar las condiciones de dicho alumnado. Refleja una falta de compromiso total del Partido Popular con la educación inclusiva.*

Desde el curso 2001-2002 los centros han crecido sin una regulación clara, dejando a docentes y profesionales sin directrices específicas. Ahora, sin consultar a las personas involucradas, la resolución propone medidas que debilitan las condiciones para el alumnado TEA y socavan la educación pública.

Entre las objeciones que se plantean a esta resolución se encuentran, entre otras:

- El **aumento de la ratio** sin recursos adicionales. La normativa permite un aumento del 40% en la ratio, comprometiendo la atención individualizada necesaria para el desarrollo y la inclusión.*
- Permanencia obligatoria y revisiones anuales. La **imposición de un tiempo mínimo en el aula** sin considerar las necesidades individuales y las revisiones anuales apresuradas pueden llevar a derivaciones innecesarias a Centros de Educación Especial.*



- **Limitación de alumnos por aula de apoyo extenso y especializado.** Ignora la posibilidad de brindar apoyo en el aula de referencia, demostrando falta de comprensión de las necesidades reales.
- **Aumento de carga de trabajo para los EOEP** (Equipos de Orientación Educativa y Psicológica). Personal que se encuentra saturado de trabajo y que no puede realizar la valoración continúa impuesta.
- **Retraso en atención temprana.** La exigencia de pasar por apoyos ordinarios antes de acceder a medidas específicas retrasa injustificadamente la aplicación de ajustes necesarios.
- **Indefinición de funciones del personal especializado.** Permite que se desvíen de su propósito original, afectando la calidad de atención.
- **Desatención a la opinión de profesionales y familias.** Se implementa dando la espalda a los profesionales, familias, asociaciones... ignorando las voces directamente implicadas en la atención inclusiva.

Esta resolución representa un nuevo ataque a los vulnerables y evidencia la falta de compromiso del gobierno de la Comunidad de Madrid con la diversidad y la educación pública.

Por todo lo expuesto solicitamos al pleno de este Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS

Primero. - **INSTAR** a la Comunidad de Madrid que retire de manera inmediata la Resolución 254 Conjunta de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa.

Segundo. - **INSTAR** a la Comunidad de Madrid a incrementar de forma inmediata el número de profesionales que trabajan en los departamentos de orientación que atienden a los CEIP e IES públicos así como profesionales de pedagogía terapéutica, audición y lenguaje, y técnicos en integración social con el fin de detectar a tiempo las necesidades específicas del alumnado - con dictamen TEA o de NEE- y poder ajustar los recursos a la atención a la diversidad en cada centro.



AYUNTAMIENTO DE
PINTO

CON50 – v. 1.0

**CERTIFICADO DE
ACUERDO DE PLENO**

Tercero. - **DAR TRASLADO** de estos acuerdos a Presidencia de la Comunidad de Madrid y a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.

Cuarto. - **DAR TRASLADO** de estos acuerdos al Ministerio de Educación y Formación Profesional.»

Y para que así conste, expido y firmo electrónicamente este certificado en la Villa de Pinto a la fecha que figura en su margen superior, de orden y con el visto bueno de la Presidencia, y con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, al encontrarse el acta de la sesión pendiente de aprobación.